

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO SUPERIOR ESTADAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.

Trujillo, cuatro (04) de abril de dos mil veinticinco (2025)
214° y 166°

CARTEL
SE HACE SABER

ASUNTO: TP11-G-2025-000004

A los **TERCEROS INTERESADOS EN LA PRESENTE CAUSA**, a los fines de notificarles que este juzgado en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025). Dictó sentencia en la cual **ADMITIO** el presente Recurso Contencioso Administrativo de Nulidad conjuntamente con la Medida Cautelar innominada, asimismo, declaró **IMPROCEDENTE** la solicitud de Medida Cautelar innominada, interpuesto por la abogada por la abogada **YONELY JOSEFINA FERNANDEZ**, inscrita en el I.P.S.A N° 163.887, apoderada judicial del ciudadano **ANDREA RENATO TADDEY DENNET**, titular de la cedula de identidad N° 11.306.207, en su carácter de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Empresa **SOCIEDAD UNIMIN DE VENEZUELA S.C.S.** contra **GOBERNACION DEL ESTADO TRUJILLO**. Todo ella de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de la jurisdicción Contencioso Administrativa se advierte que una vez que conste en autos la consignación del referido cartel comenzaran a transcurrir el lapso de cinco (05) días de despacho, para fijar la audiencia de juicio.

EL JUEZ PROVISORIO
Abg. JOSE BELTRAN VILORIA JEREZ

LA SECRETARIA ACC
Abg. MARIASTRID MARQUEZ